

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa a la señora Juez que en el presente proceso se allego escrito solicitud de decreto medida de secuestro. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Milydy Alejandra Legarda Martínez
Demandado:	Paramedical Groupe
Radicación:	63-001-41-05-001-2017-00558-00

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Que mediante auto de 11 de octubre de 2021 se decretó el embargo y secuestro de la posesión que ejerce Paramedical Groupe sobre el vehículo de placas **GHA 470**, valga mencionar, en los términos de la norma referida, la medida cautelar se va a entender consumada mediante el secuestro de dicho bien.

En este orden de ideas, se decreta el secuestro del vehículo de placas **GHA 470** en los términos de los artículos 595, 596 y 597 del Código General del Proceso; y para la práctica de la diligencia se comisionará al señor, Inspector de Policía del Municipio de Armenia a quien corresponde por jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 40 y párrafo del artículo 595 CGP.

Para el efecto LIBRESE Despacho Comisorio, dirigido al Inspector Municipal de Policía y Tránsito Municipio de Armenia - reparto-, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los arts. 595 y 596 del CGP, es decir efectuar el secuestro, así mismo se la faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

De otra parte, el artículo 48 del Código General del Proceso-CGP -aplicable a los juicios laborales por disposición del artículo 145 del Código general del proceso y la Seguridad Social – C.P.T y S.S. señala que la designación de secuestres, se hará por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y solo podrá ser relevado por las razones señaladas en ese artículo.

Ahora, tal delegación, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, correspondientes a la actual latitud. Sin embargo, este Distrito Judicial carece de una relación de dichos profesionales, adscritos al citado grado. Todo de conformidad con la resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo último, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta localidad. En consecuencia, ha de acudirse a la lista de secuestres con competencia, constituida para la ciudad de Pereira (Rda.). Ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del art. 48 de C.G.P.

De este modo, se designa, para proseguir con el cometido de rigor, a la sociedad Administraciones Pacheco S.A.S, identificada con Nit 900907396-1, cuya dirección electrónica de contacto es admonpachecosas@gmail.com Cra 15 No.100-69,

Of.505, Bogotá Se advierte que tal agremiación cuenta con 5 días, siguientes al recibimiento de la comunicación, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

Así mismo el secuestre una vez realizada la diligencia, deberá depositar el vehículo en la Bodega que disponga o en parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, que ofrezca plena seguridad (art 597 num 6 del CGP). De igual manera el comisionado deberá advertir a la Policía Nacional que al momento de efectuar la inmovilización del vehículo, este deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

SCVR

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL **28 DE OCTUBRE DE 2021**

**Laura Esther Murcia Jaramillo**  
**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75822fc8fb992d10f7012afd92801f04fd3ba38dfe1d6ad44450b798171b70ed**

Documento generado en 27/10/2021 07:56:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>